



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 582-2016-MDVO-A

Veintiséis de Octubre, 27 de Julio del 2016.



### VISTOS:

El informe N°314-2016-MDVO-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el informe N°164-2016-MDVO-GDS-G, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, sobre Rectificación de Resolución de alcaldía N° 593-2015-MDVO-A, que reconoce al Comité de Gestión del Sector los Polvorines Zonas A-B y C, del Distrito Veintiséis de Octubre, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4º de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 593-2015-MDVO-A, de fecha 26 de Agosto del 2015, se Reconoce a los miembros integrantes del Comité de Gestión del Sector Los Polvorines Zonas A-B y C, del Distrito Veintiséis de Octubre;

Que, con Memorandum N° 012-2016-MDVO-GDS-G, de fecha 25 de Julio del 2016, el Gerente de Desarrollo Social, dispone la reapertura para la revisión de la documentación que fue necesaria para la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 593-2015-MDVO-A, debido a probables defectos;

Que, con Informe N° 119-2016-MDVO-GDS-UPV-JJRL, de fecha 26 de Julio del 2016, el Jefe de la Unidad de Participación Vecinal, señala, que la Resolución de Alcaldía N° 593-2015-MDVO-A, de fecha 26 de Agosto del 2015, ha sido demasiado genérica al definir el periodo de dicho comité; por lo que propone entre otros; coordinar estrechamente con la Gerencia de Asesoría Jurídica para que las resoluciones no sean muy genéricas sino con periodos establecidos que les permita a los dirigentes destacarse para mostrar una buena gestión y por lo tanto hacerse merecedores de ser reelectos en la responsabilidad del Comité de Gestión, para lograr la consecución de la obra;

Que, con Informe N° 164-2016-MDVO-GDS-G, de fecha 26 de Julio del 2016, el Gerente de Desarrollo Social, señala que en la Resolución de Alcaldía N° 593-2015-MDVO-A, no se precisa el intervalo de vigencia del citado Comité de Gestión; Por lo que sugiere que sea la Gerencia de Asesoría Jurídica la encargada de determinar el periodo de termino del mismo, sea igual a un año, aplicando el principio de Eficacia Anticipada;

Que, mediante Informe N° 314-2016-MDVO-GAJ, de fecha 27 de Julio del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la Opinión; que se rectifique de oficio la Resolución de Alcaldía N° 593-2015-MDVO-A, de fecha 26 de Agosto del 2015, que reconoce a los miembros integrantes del Comité de Gestión del Sector Los Polvorines Zonas A-B y C, del Distrito Veintiséis de Octubre,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 582-2016-MDVO-A



en el extremo de asignarle el periodo de vigencia por el plazo máximo de Un (01) año, para la gestión del sistema de agua y alcantarillado y del sistema de drenaje pluvial en el Programa de Expansión Urbana Coscomba Sector Los Polvorines Zonas A,B y C, con efecto retroactivo, a la emisión de la Resolución antes indicada;

Que el Art. 112° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Prescribe que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el Art. 117° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "los vecinos tienen el derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por Resolución Municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico (...);"



Que, el Artículo 201 de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, referido a la Rectificación de Errores, señala; 201.1) Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. y 201.2) La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;



Que, habiéndose hecho una revisión del expediente administrativo, se debe aclarar, que la Resolución de Alcaldía N° 593-2015-MDVO-A, de fecha 26 de Agosto del 2015, la cual en su Artículo Primero; reconoce a los miembros integrantes del Comité de Gestión del Sector Los Polvorines Zonas A-B y C, del Distrito Veintiséis de Octubre. La misma que en su Artículo Segundo; señala que el mencionado Comité de Gestión tendrá una vigencia temporal hasta el cumplimiento de sus fines, podemos decir que sus fines son "la gestión de la obra de agua y alcantarillado y drenaje pluvial del Sector Ex Polvorines A,B y C" , por lo que no es de su competencia de este Comité otras actividades, para lo cual no ha sido creado; en tal sentido teniendo en cuenta que la omisión advertida no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión de la presente Resolución de Alcaldía, en atención al marco legal, precitado anteriormente (Art.201 de la Ley 27444); resulta necesario rectificar de oficio la Resolución de Alcaldía incoada, asignándole la temporalidad de Un (01)año, al mencionado Comité de Gestión, y su finalidad específica, para lo cual fue creado;



Por las consideraciones expuestas y estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR** de Oficio la Resolución de Alcaldía N° 593-2015-MDVO-A, de fecha 26 de Agosto del 2015, quedando como sigue: Artículo Primero; Reconocer a los miembros integrantes del Comité de Gestión del Sector Los Polvorines Zonas A-B y C, del Distrito Veintiséis de Octubre, por el periodo de vigencia máximo de Un (01) año, para la gestión del sistema de agua y alcantarillado y del sistema de drenaje pluvial en el Programa de Expansión Urbana Coscomba Sector Los Polvorines Zonas A,B y C; con efecto retroactivo, a la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 582-2016-MDVO-A



fecha de su emisión; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** ESTESE a lo demás resuelto en la Resolución de Alcaldía N° 593-2015-MDVO-A, de fecha 26 de Agosto del 2015.

**ARTICULO TERCERO.-** HACER de conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución al Comité de Gestión; a la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Desarrollo Social; Gerencia de Asesoría Jurídica; Unidad de Participación Vecinal; y a la Unidad de Informática, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE  
  
C.P.C. Práxedes Llacsahuanga Huamán  
ALCALDE

